

	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	 <div>El futuro es de todos</div> <div>Minenergía</div>
		Código F-CIN-MIC-010
		versión 1
		Página 1 de 6

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
No. SGC-MC-32-2022

EL **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SGC-MC-32-2022**, cuyo objeto es “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS CON ACCESORIOS Y GUADAÑADORAS CON ACCESORIOS PARA LA RED DE GEODESIA GNSS DE LA DIRECCIÓN DE GEOAMENAZAS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.”

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificadas las propuestas recibidas, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto la aceptación de oferta de **INNOVATEQ SAS**, identificada con NIT. 830.073.570-0, representada para este acto por la representante legal Angela Janneth Delgado Gómez, identificada con cedula de Ciudadanía No. 52456658, quien cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación se informa que su oferta, ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA: INNOVATEQ SAS
DIRECCIÓN: KM 1.5 VÍA SIBERIA COTA POTRERO CHICO; PARQUE EMPRESARIAL EL ROBLE 3 PISO 2
E-MAIL: maria.navia@emasa.co
TELÉFONO: 3102744643
CIUDAD: Bogotá D.C.

Siendo el contratista seleccionado, quien cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes solicitados dentro del Documento Adicional de la invitación publica **SGC-MC-32-2022**, de acuerdo con la verificación realizada por el comité evaluador, tal como se expuso en la evaluación del proceso **SGC-MC-32-2022**, publicada en el SECOP II el 17 de agosto de 2022, y de conformidad con el contenido de los estudios previos, la invitación pública No. **SGC-MC-32-2022**, el anexo No. 2 especificaciones Técnicas Mínimas y la Propuesta presentada por **INNOVATEQ SAS**, a través del SECOP II sírvase suministrar los bienes y/o servicios en las siguientes condiciones contractuales:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Contratista se obliga a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas previstas a continuación:

1. Ítem 1: Motobomba

ITEM	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
1	Motobomba autocebante <ul style="list-style-type: none"> - Motor de combustión mayor o igual a 6 HP - Impulsor de ¾", manguera de succión de 2" ½ de 2 metros, manguera de descargade 1" ½ por 3 metros de larga, Acoples rápidos de 1" ½, Registros de 1" ½ - Capacidad de tanque de 3 L o mayor - Peso máximo de 36Kg - Motobomba de fabricación original, no se aceptan imitaciones de la marca ofertada

	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	 El futuro es de todos Minenergía
		Versión 1
		Código F-CIN-MIC-010
		Página 2 de 6

Ítem 2: Guadañadoras

ITEM	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
1	Guadañadora profesional <ul style="list-style-type: none"> - Motor de 2 tiempos - Peso máximo de 10 Kg - Cilindrada mínima de 40 [cm] ^3 - Potencia mínima de 1,5 kW - Velocidad mínima de 7500 RPM - Dos cuchillas tipo Corbatín - Kit de protección personal - Arnés - Guadañadora de fabricación original, no se aceptan imitaciones de la marca ofertada

NOTA: Todas las características técnicas anteriormente citadas deben ser cumplidas en su totalidad.

En el caso que dichas características no estén expresamente enunciadas en el catálogo del equipo elaborado por el fabricante para la verificación del cumplimiento de estas, y que en algunos casos es presentado por los proponentes, para efectos de validar dicho cumplimiento de requerimientos, se requiere adjuntar certificación expedida por el Departamento Técnico o dependencia similar del fabricante, indicando el cumplimiento de las características técnicas solicitadas.

VALOR A PAGAR: por un valor total del contrato de hasta **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$5.590.620)** incluido IVA, tasas, impuestos y contribuciones a quehubiere lugar, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso D del Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que seña la: “Dos (2) motobombas y dos (2) guadañadoras. No obstante, estas cantidades son las mínimas a adquirir y la entidad se reserva el derecho a obtener mayores cantidades hasta agotar el presupuesto oficial estimado.”, y en base a la siguiente relación:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
1		Motobomba autocebante <ul style="list-style-type: none"> - Motor de combustión mayor o igual a 6 HP - Impulsor de ¾”, manguera de succión de 2” ½ de 2 metros, manguera de descarga de 1” ½ por 3 metros de larga, Acoples rápidos de 1” ½, Registros de 1” ½ - Capacidad de tanque de 3 L o mayor - Peso máximo de 36Kg - Motobomba de fabricación original, no se aceptan imitaciones de la marca ofertada 	\$2.377.620

<div>SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO</div> <div></div>		COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	<div><div></div><div>El futuro es de todos</div><div>Minenergía</div></div>
Versión 1			
Código F-CIN-MIC-010			
Página 3 de 6			
2	2	<div>Guadañadora profesional</div> <div><div>- Motor de 2 tiempos</div><div>- Peso máximo de 10 Kg</div><div>- Cilindrada mínima de 40 cm³</div><div>- Potencia mínima de 1,5 kW</div><div>- Velocidad mínima de 7500 RPM</div><div>- Dos cuchillas tipo Corbatín</div><div>- Kit de protección personal</div><div>- Arnés- Guadañadora de fabricación original, no se aceptan imitaciones de la marca ofertada</div></div>	<div>\$ 3.213.000</div>
VALOR TOTAL OFERTADO			\$ 5.590.620

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio, a saber, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía solicitada en el presente proceso. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será el Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán

Sede	Dirección	Ciudad
SEDE PRINCIPAL-BOGOTÁ D.C	Diagonal 53 No. 34 – 53.	BOGOTÁ D.C

CONDICIONES GENERALES:

1. El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública No. **SGC-MC-032-2022**, que hacen parte integral del presente contrato y en lo consignado en su oferta presentada a través del SECOP II.
2. La presente Comunicación de Aceptación cuenta con la Disponibilidad Presupuestal SGR No. 57722 del 24 de junio de 2022 por valor de **SEIS MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS \$6.016.000 M/CTE**, expedido por el Coordinador de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**.
3. Con la presentación de su oferta, **EL CONTRATISTA** manifiesta no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

El Servicio Geológico colombiano, pagará en UN (1) solo pago el 100% del valor del contrato, al finalizar la entrega por parte del contratista, previa certificación de recibo a entera satisfacción del funcionario designado como supervisor, lo cual debe constar en la factura o cuenta de cobro con los soportes respectivos e impuestos a que haya lugar.

La documentación del recibo a satisfacción junto con la factura y cuenta de cobro deberá presentarse en la Tesorería del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en la Diagonal 53 No. 34-53 de la ciudad de Bogotá. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está obligado a pagar al contratista, en virtud del contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería de la Entidad.

La factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de recibo a satisfacción y los demás soportes requeridos deben presentarse en la Tesorería del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en la Diagonal 53 No. 34-53 o a través del correo electrónico radicacioncorrespondencia@sgc.gov.co. Se establece en forma

	<p align="center">COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN</p>	 <div>El futuro es de todos</div> <div>Minenergía</div>
		<p align="center">Versión 1</p>
		<p align="center">Código F-CIN-MIC-010</p>
		<p align="center">Página 4 de 6</p>

precisa, que la suma de dinero que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente a la liquidez de tesorería y verificación de la misma en el SECOP II.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Todos los pagos de PGN se realizarán conforme al PAC del SGC, razón por la cual la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL FUTURO CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

En caso de que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse.

- La Supervisión del presente contrato será ejercida por **JAIR RAMIREZ CADENA** del grupo **4604 - INVEST.GEODESICAS ESPACIALES -GEORED** o quien designe el Secretario General por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el objeto contratado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe de cada área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Del contrato	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta que indique el recibo a satisfacción de la totalidad de los elementos requeridos.

	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	 <div>El futuro es de todos</div> <div>Minenergía</div>
		Versión 1
		Código F-CIN-MIC-010
		Página 5 de 6

6. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas porel **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 dela Ley 1474 de 2011.

7- CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8- INDEMNIDAD

EL **CONTRATISTA** está en la obligación de mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9- LIQUIDACIÓN

La presente comunicación de aceptación se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. PERFECCIONAMIENTO

El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

Proyectó	Diana Carolina Cárdenas	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Lina María Rivas	Abogada – Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Rubiela González González	Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios	